

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre de 1953.

Número	Clase	Nombres	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
8	M. Principal	Marcelino Rodríguez San Martín	23-7-953	Defunción	Deleg. Prov. Hacienda Madrid
35	Idem	Ramon Ferrero Martínez	31-8-953	Jubilación	Universidad de Madrid.
18	Idem	Tomás Ribote San Martín	18-9-953	Idem	Tribunal Supremo de Justicia.
272	Mayor de 1.ª	Fermin Antón González	7-7-953	Idem	Telégrafos de Guadaluajara.
288	Idem	Esteban Tesán Tejedor	3-8-953	Idem	Universidad de Zaragoza.
320	Idem	Antonio González López	3-8-953	Defunción	Aduana de Sevilla.
16	Idem	Manuel Garrido Jordán	6-9-953	Jubilación	Archivo de Granada.
272	Idem	Antonio Frex Porras	9-9-953	Idem	Ministerio de Agricultura
73	Idem	Pedro Marín Raimundo	17-9-953	Idem	Correos de Calatayud.
27/M. 2.ª	Idem	Vicente Sanz Casado	28-9-953	Idem	Tribunal de Cuentas
92	Mayor de 2.ª	Fermin Martín González	7-7-953	Idem	Diccion. Gral. Inst.º Geográfico.
292	Idem	Fernando Sánchez Moreno	20-7-953	Defunción	Esc.ª Artes y Oficios Madrid.
382	Idem	José Carreras Ochoa	23-7-953	Jubilación	Idem id. id. de Barcelona.
345	Idem	Casimiro Arenal Hernando	6-8-953	Idem	Delegación Central Hacienda.
13/M. 3.ª	Idem	Hipólito Galdona Urbietta	16-8-953	Idem	Aduana de Pasajes.
370	Idem	Agapito Ruano Escolar	18-8-953	Idem	Colegio de Ciegos de Madrid.
3/M. 3.ª	Idem	Francisco Elbero Ortego	21-8-953	Idem	Instituto de Ciudad Real
18/M. 3.ª	Idem	Manuel Cubo Cubo	22-8-953	Defunción	Esc.ª Artes y Oficios Melilla.
250	Mayor de 3.ª	Arturo Alonso González	25-7-953	Idem	Canal de Isabel II
68	Idem	Eusebio Castillo Bayo	14-8-953	Jubilación	Instituto N.º de Estadística.
348	Idem	Pedro Romero Aparicio	18-8-953	Defunción	Aduana de Irún.
625	Idem	Antonio Velázquez Sánchez	23-8-953	Jubilación	Delegación Hacienda de Sevilla.
203	Idem	Rafael Luque Ferrado	26-8-953	Idem	Delegación Est.ª de Zaragoza.
294	Primero	Benjamin Arbeteta López	1-7-953	Excedencia	Ordenación Central de Pncos.
168	Idem	Quirico Monleón Antón	6-8-953	Defunción	Esc.ª Central de Artes y Oficios de Madrid.
350	Idem	Fortunato Allende Villaiba	14-8-953	Excedencia	Ministerio de Agricultura.
787	2.ª—Retirado	Leonardo Díaz Hernández	27-9-953	Defunción	Audiencia de Zaragoza
N. 1.	3.ª—Idem	Victor Morato Fernández	22-5-953	Renuncia	Esc.ª Artes y O de Barcelona.
N. 1.	3.ª—Idem	Ramón Jiménez Martínez	16-7-953	Excedencia	Ministerio de la Gobernación.
260	3.ª—Idem	Francisco Márquez Márquez	16-8-953	Defunción	Gobierno Civil de Badajoz.
414	3.ª—Idem	Pedro Blas de Abajo	27-8-953	Idem	Dirección General de Correos.
S. n.	3.ª—Portero	Laureano Gutiérrez Parte	3-9-953	Excedencia	Idem id. id.
S. n.	3.ª—Idem	Emiliano Sánchez de la Matas.	17-9-953	Idem	Idem id. id.
566	3.ª—Retirado	Vicente Besa Martínez	22-9-953	Defunción	Inst.º «Balmes» de Barcelona.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.—Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se clasifica como fundación de beneficencia particular la denominada «Obra Pía de San Pedro de Ambás», instituida en San Pedro de Ambás, Villaviciosa (Asturias).

Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la fundación «Obra Pía de San Pedro de Ambás», instituida por don Diego Martín Solís, en San Pedro de Ambás Villaviciosa (Asturias);

1. Resultando que don Diego Martín Solís en su testamento otorgado en Tehuacán, Nueva España, Obispaado de la ciudad de Los Angeles, el día 31 de agosto de 1764, estableció con carácter permanente una obra pía para dotes de doncellas que tomasen estado matrimonial o religioso, institución que habría de funcionar en San Pedro de Ambás, del municipio de Villaviciosa.

2. Resultando que la finalidad concreta de la fundación es la de dotar con las rentas de cada año—que en tiempo del fundador ascendían a 300 pesos—a las doncellas naturales de San Pedro de Ambás que tomasen estado matrimonial, o ingresasen en religión, prefiriendo las que tengan parentesco más próximo con el fundador y la mayor a la menor, y en defecto de parientes deberán ser llamadas otras doncellas naturales del citado pueblo aun cuando sean extrañas al testador, designando los patronos a las beneficiarias por el orden de preferencia establecido.

3. Resultando que para la administración de la Obra pía designó el propio

fundador un Patronato compuesto por el Cura párroco, que en cualquier tiempo lo sea del lugar de San Pedro de Ambás, el Abad del Monasterio de Valdedios y el Mayorazgo de la casa Miravalles, a los cuales les concede expresamente facultades para administrar los bienes y para adjudicar las dotes, si bien es el Patronato no funciona en la actualidad, ejerciéndolo provisionalmente la Junta provincial de Beneficencia.

4. Resultando que los bienes con que hoy cuenta la Obra pía son diversas láminas de la deuda y residuos de la mismas, que importan 37.000 pesetas nominales, y un remanente en metálico—cerdas no empleadas—que asciende a pesetas 6.682,85 y se encuentra en poder de la expresada Junta provincial.

5. Resultando que las doncellas beneficiarias tienen la obligación—impuesta por el fundador—de mandar decir dos misas rezadas por su alma en el altar de Nuestra Señora del Portal, del convento de San Francisco en Villaviciosa, abonando de su cargo el estipendio corriente y justificando ante los patronos el cumplimiento de la carga.

6. Resultando que, por razón de la fecha del testamento, no hay cláusula alguna que exima u obligue a los patronos ni a la inversión de los bienes en forma de láminas de la deuda, ni a la rendición de cuentas al Protectorado.

7. Resultando que tramitado el expediente de clasificación se publicaron los oportunos anuncios, sin reclamación alguna, y la Junta provincial en su informe propone que sea clasificada la expresada Obra pía como fundación benéfica particular y se le conceda con carácter permanente el patronato sobre ella.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción

de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de la materia.

1. Considerando que la fundación de que se trata, instituida para dotes a doncellas que tomen estado matrimonial o religioso como finalidad esencial, encaja perfectamente en la categoría de beneficencia particular pura sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del Ramo, ambos de 14 de marzo de 1899.

2. Considerando que, a tenor del artículo sexto del Real Decreto citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de sus cargos a los Patronos o sus sustitutos en la forma prevista por el fundador, con las modificaciones impuestas por el tiempo ya que el párroco actual de San Pedro puede reanudar la labor de sus predecesores; al Abad del Monasterio de Valdedios cabe sustituirlo por el Rector o Director del Seminario allí establecido, y al Mayorazgo por el Alcalde de Villaviciosa, con lo que basta una simple acomodación para respetar, en lo posible, la voluntad fundacional.

3. Considerando que los bienes deben quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo invertirse las rentas acumuladas en otra lámina intransferible e incluso interesar de la Dirección General de la Deuda la refundición de todas las láminas y residuos en una nueva, por la cuantía total del capital que resulta, a fin de simplificar la administración y la percepción de las rentas, todo ello conforme dispone el artículo cuarto del Real Decreto de 14 de marzo

de 1899 y depositar dicha lámina a nombre de la Instrucción en el Banco de España.

4. Considerando que el Patronato deberá recibir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del Ramo por no existir disposición del fundador en sentido contrario, debiendo por su parte el Patronato exigir de las beneficiarias la justificación del cumplimiento de la carga de misas impuesta a las mismas y reseñada en el Resultado quinto de esta Orden; obligación que si el altar o convento no existieren, hoy, podrá ser cumplida en la parroquia de San Pedro. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfica particular la denominada «Obra Pia de San Pedro de Ambás», instituida por don Diego Martín Solís, con la finalidad de dotar de novillas naturales de San Pedro que tomen estado matrimonial o religioso, prefiriendo las parientes del fundador.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional ordenando la inversión también en láminas del sobrante y refundando en una sola lámina la totalidad del capital que resulte, lámina que será depositada a nombre de la Obra pia en el Banco de España.

3.º Restablecer en su cargo de patrono al actual párroco de San Pedro de Ambás y sus sucesores y designar, para completar el Patronato, al Rector o Director del Seminario de Valdecielos y al Alcalde de Villaviciosa y sus sucesores en los cargos expresados o en otros similares en el futuro, con las facultades reconocidas en el testamento fundacional y con la obligación de exigir a las beneficiarias el cumplimiento de la carga de dos misas impuesta por el fundador a favor de su alma y de rendir cuentas al Protectorado.

4.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios, guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 28 de mayo de 1953 para proveer plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 28 de mayo último para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y en su consecuencia nombrar Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan, a los siguientes facultativos:

Villarrobledo: Odontólogo, don Cayetano de la Vega Díaz.

Mahón: Venereólogo, don Rodolfo Pérez Mondora.

Jerez de la Frontera: Otorrinolaringólogo, don José Luis Dafino Suárez.

Oftalmólogo, don Felipe Burgos Fernández.

Odontólogo, don José Piosa López.

Segorbe: Otorrinolaringólogo, don Elviro Adán Pérez.

Motril: Otorrinolaringólogo, don José Luis Serrano Dorado.

Tolesá: Otorrinolaringólogo, don José María Durán Troncoso.

Oftalmólogo, don Juan Yeregui Larrechán.

Odontólogo, don José Luis Fernández Iriarte.

Barbastró: Otorrinolaringólogo, don Saturnino Hernández Martín.

Oftalmólogo, don Andrés Jinet Cutchet.

Venereólogo don Manuel Mur Laslerra.

Oftalmólogo, don Faustino C. Artiga Baldellón.

Mejilla: Otorrinolaringólogo, don Filario Pérez Hervada.

Oftalmólogo, don Juan Llamas Larruga.

Odontólogo, don Casimiro Población del Castillo.

Bejar: Odontólogo, don Miguel Campo Cerrudo.

Puerto de la Cruz: Venereólogo, don Joaquín de Súañer de Español.

El Espinar: Venereólogo, don Pedro Fernández Marcos.

Almendralejo: Odontólogo, don Esteban Peralta Barquero; todos ellos con el carácter de eventuales y agregados a los mencionados Centros por el período de un año prorrogable por otro de igual duración previo informe favorable de las respectivas Jefaturas Provinciales y con la indemnización anual cada uno de ellos de 2.500 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto de la Sección sexta, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de diciembre de 1953 por la que se dispone el abono de asistencias a los funcionarios que integran la Comisión encargada de redactar un Reglamento de Régimen Interior y de Procedimiento.

Ilmo. Sr.: Designada por Ordenes ministeriales de 9 y 13 de junio del corriente año una Comisión encargada de redactar un Reglamento de Régimen Interior y de Procedimiento, la cual viene realizando el cometido que se le confió, es pertinente asignar a los funcionarios que la integran las asistencias a que se refiere el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, a cuyo efecto este Ministerio ha dispuesto se abone a los funcionarios que integran la expresada Comisión asistencias por valor de 125 pesetas para Presidente y Secretario, y 100 pesetas para cada Vocal, que se abonarán por el Habilitado correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1953.

SUÁREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal juzgador del concurso-oposición a las cátedras de «Declaración práctica» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951 y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Declaración práctica» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Guillermo Díaz Plaza Suplente: Don Gonzalo Torrente Ballester.

Vocales: Doña Carmen Seco Cea, don Fernando Fernández de Córdoba, don Humberto Pérez de la Ossa, Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación; Don Melchor Fernández Almagro Suplentes: Don Manuel Comba Sigüenza, don Eduardo Juliá Martínez, don Guillermo Marín Cayre, Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación; Don Luis Martínez Kleissner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Payá Gómez en su cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 de Enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Payá Gómez, fecha 23 de septiembre último, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 «Análisis químico e Industrias químicas», de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fue designado por Orden ministerial de 22 de junio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Manuel Payá Gómez, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo y, en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente, que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 23 de octubre de 1953 por la que cesa el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Daniel Llorente Federico en la Presidencia del Tribunal de oposiciones que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones alegadas por el Excmo. y reverendísimo Sr. D. Daniel Llorente Federico, Obispo de Segovia, nombrado por Orden